



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial:*
- Administración provincial.
 - Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. — *Anuncios.*
 - Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular.*
 - Administración municipal.
 - Edictos de Alcaldes.
 - Administración de Justicia.
 - Edictos de Juzgados.
 - Anuncios particulares.

de los kilómetros 12 al 15,840 de la carretera del Puente de Torteros al Puerto de Turna, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor don Francisco Fernández Menéndez, vecino de León, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 29.706,16 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello, deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (Gaceta del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional. Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley núm. 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 23 de Junio de 1930. — El Ingeniero jefe, Manuel Lauzón.

* * *

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 17 del corriente, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 al 8 de Sahagún a Valencia de Don Juan, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Emerio Diez García, vecino de Puente Almuhey, que se compromete a

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Junio de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras públicas de León

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 17 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11 de las particulares y económicas de la contrata que, textualmente, dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refirió la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industrial Nacional, Real decreto

ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 41.990 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición II de las particulares y económicas de la contrata que, textualmente, dice que «Regirán para este contrato los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907, sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 17 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 al 20 de la

carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, ha resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Zacarías de Dios Domínguez, vecino de Benavente (Zamora), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 37.300 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del BOLETIN o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición II, de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto Ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Así mismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto Ley, n.º 744, de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 17 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Sahagún a Villada, ha resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor don Emeterio Díez García, vecino de Puente Almuhey, que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones, por la cantidad de 42.990 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición II.º de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá

también tener en cuenta dicho interesado.

León, 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 17 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 20 al 22 de Valderas a la de Madrid a La Coaña, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Alberto Delgado Blanco, vecino León, que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 34.000 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B. de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (Gaceta del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional; Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros;

lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE LEÓN

PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Expositos del mes anterior	Expositos en el mes de social	Letales	Muertos o mortificados	Medios salvados
Carbunco bacteridiano.....	León.....	Onzonilla.....	Bovina.....	•	1	•	1	•
Coriza gangrenoso.....	Ponferrada.....	Ponferrada.....	Idem.....	1	•	1	•	•
Perinomenia.....	Astorga.....	Villaobispo.....	Idem.....	•	1	•	1	•
Tuberculosis.....	Murias.....	Los Barrios.....	Idem.....	1	•	•	•	1
Aborto epizootico.....	Villafranca.....	Villafranca.....	Idem.....	1	•	•	•	1
Idem.....	Riño.....	Riño.....	Idem.....	12	•	•	•	12
Viruela.....	La Vecilla.....	La Robla.....	Ovina.....	325	•	312	•	13
Mal-rojo.....	Murias.....	Los Barrios.....	Porcina.....	•	1	•	1	•
Peste porcina.....	Villafranca.....	Cacabelos.....	Idem.....	•	3	1	•	•
Idem.....	Idem.....	Carracedelo.....	Idem.....	•	1	•	2	•
Idem.....	León.....	Sariego.....	Idem.....	•	7	•	3	4
Sarna.....	Idem.....	Garrate.....	Caprina.....	79	•	79	•	•
Idem.....	Murias.....	Los Barrios.....	Idem.....	10	6	5	•	11
TOTALES.....				429	20	399	8	42

León, 20 de Junio de 1930.—El Inspector provincial, Félix Núñez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villamol

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de los impuestos de este Municipio, se anuncia su provisión con carácter interina, con el

3 por 100, como máximo, sobre lo que recaude y por un solo ejercicio.

A este fin pueden presentarse instancias en esta Alcaldía, por un plazo de diez días por todos los que se crean capacitados y en su día se hará la adjudicación en el solicitante que más ventajoso resulte para

la Corporación si hay alguna que resulte aceptable, teniendo que hacer el adjudicatario una fianza de cuatro mil pesetas, bien sea en metálico o en bienes para garantizarlo, haciendo la advertencia de que siendo en esta última forma, será un requisito indispensable justificar la

propiedad e imponer la fianza por un valor de seis mil pesetas.

Villamol, 24 Junio de 1930.—El Alcalde, Doroteo Herrero.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público por un plazo de quince días y tres más para oír reclamaciones, el repartimiento general formado por la Junta correspondiente para cubrir las atenciones del actual ejercicio de este Ayuntamiento.

Villamol, 24 Junio de 1930.—El Alcalde, Doroteo Herrero.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Valencia de Don Juan, 25 de Junio de 1930.—El Alcalde, E. Martínez.

Alcaldía constitucional de Sahagún

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 25 del mes actual, acordó habilitar un suplemento de crédito por medio de transferencia al presupuesto extraordinario de 1928-1929, en la siguiente forma:

Del capítulo 11, artículo 3.º, diez y siete mil setecientos sesenta y una pesetas, con cincuenta y cinco céntimos.

Al capítulo 11, artículo 1.º, epígrafe 1.º, catorce mil setecientos sesenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, tres mil pesetas.

Lo que se hace público para que durante quince días, puedan inter-

ponerse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que autoriza el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Sahagún, 27 de Junio de 1930.—El Alcalde, Eusebio Domínguez.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 22 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito, con imputación al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual ejercicio, hallándose de manifiesto en la Secretaría las condiciones de dicho crédito.

Lo que se hace público para que puedan formularse reclamaciones durante quince días.

Fresnedo, 25 de Junio de 1930.—El Alcalde, Santiago de Arroyo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Astorga

Don Euquerio Cansado y Huerga. Etrado, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio de fastas núm. 50 del año corriente, por escándalo se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia. En la ciudad de Astorga a 21 de Mayo de 1930; el señor D. Moisés Panero y Núñez, Juez municipal accidental de esta ciudad, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas contra Ricardo Prieto Morán y Narciso Prieto Garmón, vecinos de León y Carral de la Vega, cuyas demás circunstancias ya constan en autos, por escándalo, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo condenando al denunciado Ricardo Prieto Morán, a la multa de diez pesetas y pago de las costas, absolviendo al otro denunciado Narciso Prieto Garmón, de la presente denuncia.»

Fue publicada el mismo día.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Ricardo Prieto Morán, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Astorga, a 23 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Euquerio Cansado.—El Secretario, Santos Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta de defensa de riegos del pueblo de Castro del Condado

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los usuarios regantes de terrenos enclavados en término del pueblo de Castro del Condado, Municipio de Vegas del Condado, para que se sirvan concurrir a la Junta general de los mismos que se celebrará en la Casa Concejo de dicho pueblo, en el día seis del mes de Julio próximo y hora de las caídas, previa autorización gubernativa, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación de todos los acuerdos adoptados hasta la fecha por la Comisión nombrada al efecto con fecha 24 de Junio de 1925.

2.º Lectura y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos habidos desde el nombramiento de tal Comisión, hasta el día de la fecha.

3.º Dimisión de los cargos de la repetida Comisión.

4.º Nombramiento de nueva Comisión.

Lo que para general conocimiento de todos los interesados, se hace público por la presente.

Castro del Condado, a 25 de Junio de 1930.—El Presidente de la Comisión, Tomás Robles.

P. P.—326.

DOCTOR CODERQUE

Permanecerá en León hasta el 21 de Septiembre.

Consultas y operaciones en el antiguo Sanatorio, Gran Vía Dinzonal, 19.

P. P.—309.

Imp. de la Diputación provincial